MUNICIPALIDAD DE NUEVA ASUNCIÓN
XV Departamento de Presidente Hayes
Creada por ley N°6.731 del 7 de mayo de 2021
Dirección: Héroes del Chaco km 4,5 teléfono : 0981442460
Correo electrónico: nuevaasuncionmunicipalidad@gmail.com

DICTAMEN UOC Nº 12/2023

POR LA CUAL SE ACREDITA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR LA VIA DE EXCEPCION PARA LA "CONSTRUCCION DE MURALLA Y PORTICO DE ACCESO PRINCIPAL EN EL COLEGIO NACIONAL LA INMACULADA DEL MUNICIPIO DE NUEVA ASUNCION.-

Fecha: 06/11/2023

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION DE: "CONSTRUCCION DE MURALLA Y PORTICO DE ACCESO PRINCIPAL EN EL COLEGIO NACIONAL LA INMACULADA

ANTECEDENTES:
En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03, LEY N° 4758/12 FONDO NACIONAL DE INVERSION PUBLICA Y DESARROLLO – Fonacide y la ley Orgánica Municipal 3966/10, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DE DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:
Resumen de la situación que originó la necesidad de aplicación de la vía de excepción.
Que, a través de la nota presentada por mesa de entrada y atendiendo dicho pedido, el Sr. Intendente Municipal solicita a la Unidad Operativa de Contrataciones arbitre los medios necesarios para la realización urgente de la "CONSTRUCCION DE MURALLA Y PORTICO DE ACCESO PRINCIPAL EN EL COLEGIO NACIONAL LA INMACULADA.

Luego de analizar las distintas opciones con respecto a las modalidades de compra que podrían implementarse para que la construcción no resulte improductiva, sino que, por el contrario, produzca eficacia y eficiencia; es de sostener que el único medio idóneo para contar con lo más rápido posible para la construcción del cercado es por la VIA DE LA EXCEPCION.

La mencionada contratación vendría a paliar la necesidad muy resentida por las diferentes instituciones educativas, la cual es contar con la seguridad mínima para los alumnos que permitan el proceso normal del desarrollo de aprendizaje y por sobre todo garantizar la seguridad y evitar riesgos para los alumnos, atendiendo que la institución educativa fue varias veces blanco de asaltos, además del ingreso de personas extrañas y ajenas a la institución, con la construcción del cercado se busca resguardar la integridad y seguridad de los nuños.

En virtud a la memo nota recibida de fecha 06/ 11 / 2023 y las consultas realizadas por las Instituciones Educativas resulta necesaria la "CONSTRUCCION DE MURALLA Y PORTICO DE ACCESO PRINCIPAL EN EL COLEGIO NACIONAL LA INMACULADA, para dar cumplimiento a la Ley N 4758/12 " Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE);

Documento que acredita los hechos base del procedimiento: Memo/Nota/Carta Interna/**Nota N°12 Fecha.: 06/11/2023** Dependencia de Origen.: Institución Escolar.-

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(.....) PACN°:
(..X..) Se requiere modificación de PAC

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ASUNCION
U.O.C.
Magdalena Manfredi
Encargada de U.O.C

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(....X.) Disponibilidad Presupuestaria según CDP N° 12 de fecha 06/11/ 2023

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.
(.....) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

Las especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras se encuentran individualizadas según Nota N° 12 de fecha 06/11/2023
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

SUPUESTOS DE EXCEPCION (Marcar el supuesto que cubre la situación planteada)
(.....) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

(.. . .) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;
(.....) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación:
(.....) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;

(.....) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido, al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;

(.....) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;

(...X...) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

(.....) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente ley.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

Por tanto y considerando que la fecha de inicio de clase inicialmente fijada para la fecha 25 de febrero de 2024, de esa manera se podrá aprovechar las vacaciones para la construcción y de esa manera ejecutar la obra sin problemas y sin la presencia de niños que podría entorpecer la ejecución tranquila; en virtud a lo recientemente mencionado, es parte de este justificativo atendiendo que la institución municipal no tenía conocimiento de la necesidad de estas instituciones educativas, a fin de poder programar, agilizar y realizar la adquisición según la modalidad de contratación que corresponde según la ley 2051/03 atendiendo que de implementarse un proceso ordinario no se podrán adquirir de manera oportuna.

Que conforme es de conocimiento público y en numerosos casos basados en datos estadísticos relacionado con la situación crítica que se encuentran las instituciones educativas de todo el Paraguay en cuanto a seguridad.-

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ASUNCIÓN

Magdalena Manfredi
Encargada de U.O.C.

En ese orden que la Ley de Contrataciones nos faculta a la aplicación del **Artículo 33** la convocante, bajo su responsabilidad podría llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública o a las licitaciones por concurso de ofertas o en los supuestos que a continuación se detallan.
Que el inc. g) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,
Que el inciso transcripto contempla la posibilidad de recurrir a la vía de excepción mencionada cuando los plazos estipulados en otro tipo de procedimientos no permiten atender con la eficacia, eficiencia y urgencia las necesidades de la población.-

Que también está estipulada dentro la ley Orgánica Municipal 3966/10, Capitulo III, de las Funciones Municipales, art. 12 – Funciones: En materia de educación, cultura y deporte: a construcción, mejoramiento y mantenimiento de locales destinados a la enseñanza pública, incluyendo la dotación del equipamiento, mobiliario, insumos y suministros en general.

Que el presente dictamen es elaborado teniendo en cuenta la competencia atribuida a esta unidad por la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamentación vigente, en virtud de las cuales se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones tiene como función la emisión del dictamen que justifique las causales de excepción establecidas en el art. 33 de la presente Ley de Contrataciones Públicas.

Cabe resaltar que la presente construcción no acabará con las necesidades de todas las escuelas pero paliara en parte a que los alumnos se encuentren seguros y protegidos.

Por otro lado, cabe mencionar que los fondos previstos para la financiación ha sufrido retraso en su transferencia por parte del Ministerio de Hacienda y por ello no se ha podido realizar en la brevedad posible el llamado correspondiente y atendiendo que la institución debe obtener primeramente los recursos para proceder con la realización del proceso de contratación

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados esta Unidad considera pertinente llevar adelante el procedimiento para excepción para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ASUNCION
U.O.C

.....
María M. Manfredi
Encargada de U.O.C